

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de julio dos mil veinte (2020).

Radicado: 2019-01206

Asunto: Decreta embargo de remanentes

Conforme la solicitud presentada por la togada que representa los intereses de la parte ejecutante, el Juzgado decreta:

El EMBARGO DE LOS REMANENTES que le pudieren quedar a la demandada ARS SOLUCIONES S.A.S. identificado con Nit No. 900.426.879-0 Y DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER RAZON FUEREN DESEMBARGADOS, dentro del proceso Ejecutivo Singular que en su contra se adelanta en el JUZGADO QUINCE (15º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, radicado bajo el No. 015-2020-00114, donde es demandante CASA FERRETERA S.A. Oficiese en tal sentido.

Se ordena oficiar para tal fin.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____

Hoy _____ a las 8:00 A.M.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (8) de julio dos mil veinte (2020).

OFICIO N°582

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Radicado: 2019-01206

Asunto: Decreta embargo de remanentes

Su radicado: 2020-114

Cordial saludo, este Juzgado decretó:

El *EMBARGO DE LOS REMANENTES* que le pudieren quedar a la demandada *ARS SOLUCIONES S.A.S.* identificado con Nit No. 900.426.879-0 Y DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER RAZON FUEREN DESEMBARGADOS, dentro del proceso Ejecutivo Singular que en su contra se adelanta en el *JUZGADO QUINCE (15º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN*, radicado bajo el No. 015-2020-00114, donde es demandante *CASA FERRETERA S.A.* Oficiese en tal sentido.

Sírvase respetuosamente de ser procedente, tomar atenta nota del mismo.

**DIANA CAROLINA PELÁEZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e2f406c2fee497fdb26cb915435a578cfbbcdbeaec6bdf8f898515baeb87cb

Documento generado en 08/07/2020 03:13:40 PM